



The Sovereign Grand Commander of SUPREMO CONSELHO DO GRAU 33 FRANCISCO DE MONTEZUMA, after a decision of the full body of the Council, according to its by-laws and traditions of the scotish high degrees,

DECREES

Article 1. Br. MARCO HOFFMANN, 33, is hereby authorized to settle and subscribe an agreement with the **GRAND ORIENT OF AUSTRIA**, in order to allow the members of its Lodges to proceed into the high degrees.

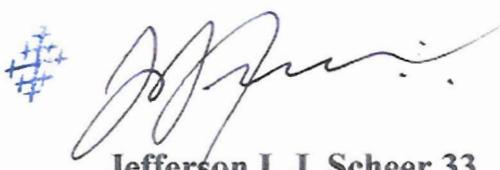
§1. To assure this agreement a Lodge of Perfection (degrees 4 – 14), a Chapter Rose+Croix (degrees 15 – 18) and a Council of Kadosh (degrees 19 – 30) will be created and their names given by the brothers and sisters;

§2. Br. MARCO HOFMANN, 33, or a brother or sister pointed by him will preside over each of the three High Bodies, observed that Lodge of Perfection is to be presided by a freemason bearing at least degree 18th, the others are to be presided by someone bearing the 33rd. Degree.

§3. The ID cards will be issued by the Supreme Council's Grand Secretary of the Saint Empire in Curitiba (Brasil).

Article 2. Br. MARCO HOFFMANN 33, is hereby nominated and installed as *Liturgical Inspector* for Austria and whereas the Grand Orient of Austria may have simbolic lodges.

Subscribed and sealed in the Valey of Curitiba (Brasil) on this 17th day of Tishrei, 5766 (A.H.) 20th. October 2005.


Jefferson I. J. Scheer 33
Sov.: Gr.: Com.:



TRATADO DE AMISTAD Y COOPERACIÓN



El Gran Colegio de los Ritos Escocistas - Supremo Consejo del Grado 33º en Francia
1764 – Rito Escocés de Heredóm- Rito Escocés Antiguo Aceptado 1804 - G.º O.º D.º F.º.

Dirección: 16 rue Cadet
París – Francia

Representado por el M.º P.º S.º G.º C.º Jacques OREFICE

Por una parte, y

Supremo Consejo do Grau 33º de Francisco de Montezuma do REAA-Brasil,

Dirección: rue Carlos Essenfelder ,2047
-Boqueirao –Curitiba-Brasil

Representado por el M.º P.º S.º G.º C.º José Aparecido Gomes

Por otra parte,

- Conscientes de las relaciones estrechas entre las dos Jurisdicciones, basadas sobre la confianza mutua, y reconociéndose en los mismos valores y en su vocación a obrar concertadamente en el desarrollo de las relaciones escocesas internacionales en general, y entre Europa y América Latina en particular;

- Compartiendo las dos las mismas referencias fundamentales escocesas, respetuosas de las identidades y especificidades propias a cada una de las Jurisdicciones soberanas y autónomas;

- Expresando conjuntamente el deseo de contribuir actualmente al desarrollo del diálogo fraternal y al intercambio confiable entre masones y masonas de ambos continentes, en particular y más generalmente a la construcción de la Cadena de unión Universal.

Los dos Supremos Consejos soberanos representados por sus Soberanos Grandes comendadores, debidamente mandatados para esta finalidad, se fijan por objetivo fomentar y desarrollar entre ellos y entre los miembros de sus respectivas Jurisdicciones todos los contactos susceptibles de propender a un mejor conocimiento y comprensión recíprocos.

Colocados en pie de igualdad, entienden llevar sus esfuerzos sobre la profundización de los lazos fraternales entre ambos, facilitando notablemente la movilidad en el cuadro de las reglas de visitas que les son particulares, y estimulando a los miembros de sus Jurisdicciones que lo deseen, a trabajar conjuntamente.

En consecuencia, deciden por el presente Tratado de Amistad y Cooperación:

- 1) Informarse mutuamente de las actividades que presenten un interés común;
- 2) Intercambiar los trabajos relativos a la historia, la evolución y reflexiones sobre el Rito Escocés Antiguo Aceptado;

3) Compartir respectivamente sus publicaciones;

4) Trabajar para el desarrollo en el plano internacional de las relaciones fraternales en un clima de confianza favoreciendo todo tipo de acciones y contribuciones;

5) Designar y someter cada uno a la aprobación del otro, un Garante de Amistad encargado de asegurar la relación regular entre las dos Jurisdicciones y de representar a éstas en caso de impedimento de un Gran Comendador, y más generalmente cuidar la buena y armoniosa circulación de la información.

6) Someter el presente Tratado a la ratificación de los respectivos Supremos Consejos e informar al co-firmante.

Hecho en el Cenit de París el 18 de Setiembre de 2017

M.º P.º S.º G.º C.º
Jacques OREFICE,33º

M.º P.º S.º G.º C.º
José Aparecido Gomes,33º

